

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que mediante la Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, se otorgó el registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información por siete (7) años.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. En su ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.12. Renovación del registro calificado. Para su solicitud, las instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior. Y en su ARTÍCULO 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa. Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que según el Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el párrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

Que el comité curricular de la cadena de formación de Sistemas en la sesión adelantada el 27 de mayo de 2021, avaló las proyecciones de equivalencias entre el programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para este.

Que el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería – ECBTI en sesión del 26 de mayo de 2021, revisó y aprobó las proyecciones de equivalencias entre el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en sesión ordinaria del 15 de junio de 2021, conceptuó favorablemente la propuesta de actualización curricular con fines de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios aprobado bajo la Resolución 10107 del 13 de julio de 2015, y que podrán continuar sus estudios en vigencia de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad y la transferencia interna de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería – ECBTI, su tránsito al nuevo plan de estudios del programa Maestría en Gestión de Tecnología de Información, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios vigente del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional).
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de renovación curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de transición se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que esté activo en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su interés, a través de los procedimientos establecidos, según lo establece el presente plan de transición.
- b) El estudiante que se encuentre en condición de reingreso de acuerdo con lo contemplado en el reglamento estudiantil deberá acogerse al nuevo plan de estudios vigente del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), mediante plan de equivalencias.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. De acuerdo con el estatuto académico, son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes el que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo de los programas, tanto del que hace tránsito, como del nuevo plan de estudios; esto, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información. Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Maestría en Gestión de Tecnología de Información, se estableció un sistema de equivalencias basado en los

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

syllabus para cada uno de los cursos. Con base en lo anteriormente expuesto, el plan de equivalencia se establece de la siguiente manera:

Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)				Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Tipo	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Tipo
214001	Tendencias Disruptivas en TI	2	O	214001	Tendencias disruptivas en TI	2	O
214007	Gestión de proyectos	3	O	214007	Gestión de proyectos	3	O
214009	Capacidad financiera y financiación	2	O	202147778	Capacidad financiera y economía digital	2	O
214013	Soluciones analíticas de negocios	2	O	202147780	Soluciones analíticas de negocios	2	O
214005	Seminario de Investigación Aplicada I	1	O	202147775	Seminario de Investigación aplicada I	2	O
214010	Seminario de Investigación Aplicada II	2	O				
214015	Gobierno y gestión de servicios de TI	3	O	202147781	Gobierno y gestión de servicios de TI	2	O
214014	Seminario de Investigación Aplicada III	1	O	202147779	Seminario de Investigación Aplicada II	2	O

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

214017	Seminario de Investigación Aplicada IV	2	O			
O : Obligatorio						

Parágrafo 1. Los cursos del programa Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que se muestran en la siguiente tabla, podrán ser reconocidos como cursos electivos del componente de formación disciplinar específico en el plan de estudios aprobado para la renovación de registro.

Código	Curso	Créditos Académicos aprobados
Cursos obligatorios ofrecidos en el programa anterior		
214002	Arquitectura y Estrategia de Negocios	3
214003	Emprendimiento en TI	3
214004	Habilidades Gerenciales y cambio organizacional	2
214006	Arquitectura Empresarial	3
214008	Gestión de procesos de negocios (BPM)	3
214011	Arquitectura de TI y de la solución	3
214012	Gestión de infraestructura de TI	3
214016	Gestión de seguridad en TI	3
Electivas ofrecidas en el programa MGTI anterior		

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

214021	Big Data	3
214022	Marketing digital para la innovación	3
214023	Gestión de TI en empresas gubernamentales	3
214025	Internet de las Cosas	3
214030	Computación ubicua en ciudades inteligentes	3
214031	Cloud Computing	3

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos del plan de estudios extinto del programa Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que no estén relacionados en el presente acuerdo, no tienen equivalencias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Cierre de oferta académica del plan de estudio antiguo. Los cursos del plan de estudios del programa Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), serán eliminados de la oferta académica, en forma gradual, a partir de la oferta del primer periodo del plan de estudios aprobado para la renovación del registro. De esta forma, el tiempo de proyección del cierre de la oferta académica del plan de estudios del programa Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), es de dos años (2 años), como se describe a continuación:

Año	Semestres del año.	Oferta de Cursos del plan de estudios, Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por periodos*
2022	1	Cursos del II al IV periodo
	2	Cursos del III al IV periodo

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 095 DE 15 DE JUNIO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Tecnología de Información (Resolución 10107 del 13 de julio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

2023	1	Cursos del IV al IV periodo
	2	Cursos del IV al IV periodo

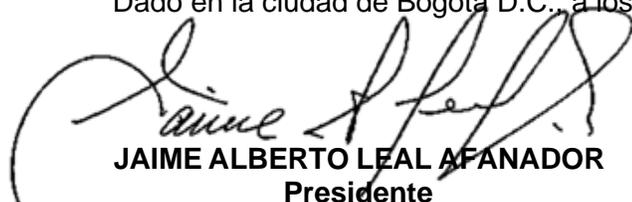
*De acuerdo con el diseño del plan de estudios.

ARTÍCULO OCTAVO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa se registrarán de manera automática por el área de registro y control en la nueva oferta del programa y deberán cursar y aprobar los cursos del plan de estudios de Maestría en Gestión de Tecnología de Información propuesto en la renovación curricular de registro calificado.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación de la renovación de registro calificado del programa Maestría en Gestión de Tecnología de Información por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de junio de 2021.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados 

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería



Claudio Camilo González Clavijo
Decano ECBTI

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)